

ACTA NÚMERO OCHO. En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, ubicado en novena Avenida Norte, número ciento veinte, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil veinte, previa convocatoria escrita emitida por la Secretaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (en adelante "El Instituto"), se convocó a la **primera sesión extraordinaria** de la Junta Directiva.

Se inicia la sesión con la consideración de la siguiente agenda:

1. Verificación de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Aprobación de Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto Financiero Fiscal, para el año 2021.
4. Aprobación de Orden de Cambio No. 1 al Contrato No. 42/2019, del Proceso de Licitación Pública No. 03-2019, denominada "READECUACIÓN DE CENTRO DE DATOS DE LA OFICINA CENTRAL DEL ISDEMU, SAN SALVADOR".
5. Contratación de personal de apoyo administrativo
6. Autorización para la suscripción de convenios de cooperación.
7. Autorización para gestiones con entidades financieras y el Ministerio de Hacienda.

Se constituyó el quórum de Ley, contándose con la presencia de las siguientes funcionarias y funcionarios:

1. Ricardo Cardona Alvarenga, Viceministro de Educación, designado temporalmente para presidir las sesiones de la Junta Directiva.
2. Maritza Haydee Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo y Previsión Social.
3. Manuel Rigoberto Soto Lazo, Viceministro de Agricultura y Ganadería.
4. Cándida Parada de Acevedo, Procuradora General Adjunta.
5. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud.
6. Rosa María de Serrano, Representante de Organismo no Gubernamental.

Asimismo, se encuentra presente la licenciada María Lilian López Aguilar, en su calidad de Directora Ejecutiva y Secretaria de la Junta Directiva.

Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los siguientes acuerdos:

PUNTO NÚMERO UNO: Verificación del quórum (Pública)

ACUERDO NÚMERO UNO, POR UNANIMIDAD LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA: Dar por instalada en debida forma la presente sesión, en atención a que se ha constituido el quórum de Ley.

PUNTO NÚMERO DOS: APROBACIÓN DE AGENDA. El señor Ricardo Cardona Alvarenga, solicita se dé por aprobada la agenda propuesta para esta reunión.

ACUERDO NÚMERO DOS, POR UNANIMIDAD LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA: Aprobar la agenda propuesta.

PUNTO NÚMERO TRES: APROBACIÓN DE PLAN ANUAL OPERATIVO Y PROYECTO DE PRESUPUESTO FINANCIERO FISCAL, PARA EL AÑO 2021. En este punto la licenciada María Lilian López, Directora Ejecutiva, presenta a consideración de la Junta Directiva la aprobación del proyecto de presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2021 y el PAO 2021, encontrándose el mismo dividido en dos sub puntos:

3.1 APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO 2021.

Este sub punto es desarrollado por la Coordinadora de Planificación, quien presenta cada una de las incorporaciones al Plan Anual Operativo. Agotada la explicación e intervenciones, la Junta Directiva de conformidad al artículo 8 literal b) de la Ley del ISDEMU, por unanimidad **ACUERDA: Aprobar el Plan Anual Operativo 2021 del ISDEMU.**

3.2 APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO FINANCIERO FISCAL 2021.

Este sub punto es desarrollado por la Jefa UFI, quien presenta cada una de las incorporaciones al proyecto de presupuesto. Agotada la explicación e intervenciones, la Junta Directiva según lo dispuesto en el artículo 8 literal c) de la Ley del ISDEMU, por unanimidad **ACUERDA: Aprobar el proyecto de Presupuesto 2021** y encomendar a la Dirección Ejecutiva a través de la Unidad Financiera Institucional las gestiones correspondientes para su presentación ante el Ministerio de Hacienda.

PUNTO NÚMERO CUATRO: APROBACIÓN DE ORDEN DE CAMBIO NO. 1 AL CONTRATO NO. 42/2019, DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 03-2019, DENOMINADA "READECUACIÓN DE CENTRO DE DATOS DE LA OFICINA CENTRAL DEL ISDEMU, SAN SALVADOR".

Este punto fue presentado por la Jefa UACI, verificada la explicación y las intervenciones correspondientes, la Junta Directiva emitió acuerdo según se describe a continuación:

Que en fecha 14 de octubre de 2019, se publicó a través de COMPRASAL y prensa escrita, la convocatoria para la Licitación Pública No. 03-2019 con el objeto de contratar los servicios de "READECUACIÓN DEL CENTRO DE DATOS DE LA OFICINA CENTRAL DEL ISDEMU, SAN SALVADOR", de conformidad a los requisitos legales,

financieros, técnicos y económicos establecidos en el documento base, carpeta técnica, plan de oferta, planos originales del proyecto, adendas o aclaraciones, y demás documentación contractual emanada del proceso.

Que en fecha 06 de noviembre de 2019, se realizó el acto de recepción y apertura de ofertas para el proceso de Licitación Pública No. 03-2019, según consta en el acta correspondiente, teniendo como oferente único a la empresa JORGE MUÑOZ INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse JMI, S.A. de C.V.

Que según lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, la Comisión de Evaluación de Ofertas - CEO, realizó la verificación pertinente, y emitió el informe de recomendación para la selección del contratista.

Que conforme a la recomendación emitida por la CEO, la Junta Directiva del ISDEMU, adjudicó el proceso de Licitación Pública No. 03-2019 "READECUACIÓN DEL CENTRO DE DATOS DE LA OFICINA CENTRAL DEL ISDEMU, SAN SALVADOR" a la empresa JMI, S.A. de C.V., por un monto total de **CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$170, 567.95)**, según consta en el Acuerdo número Cuatro del Acta Trece, de Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2019.

Que el 29 de noviembre de 2019, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer suscribió el contrato No. 42/2019, con la empresa JORGE MUÑOZ INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE - JMI, S.A. de C.V., por el precio de **CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$170, 567.95)**, para la READECUACIÓN DEL CENTRO DE DATOS DE LA OFICINA CENTRAL DEL ISDEMU, SAN SALVADOR, por el plazo de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO (120), a partir la entrega de la orden de inicio hasta la liquidación de las obras del proyecto.

Que el 05 de noviembre de 2019 se emitió orden de inicio a la empresa contratista, determinando como plazo de inicio para la ejecución de los trabajos el día 13 de diciembre de 2019 y como fecha de entrega el 11 de abril de 2020.

Que mediante requerimiento de fondos No. 112 de fecha 13 de diciembre de 2019, se tramitó el primer ANTICIPO por la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,170.39)** a la empresa contratista, pagándose en fecha 20 de diciembre de 2019.

Que mediante requerimiento de fondos No. 19, de fecha 13 de marzo de 2020, se presentó la PRIMERA ESTIMACIÓN DE AVANCE DE OBRA por la empresa constructora, misma que fue autorizada por el Supervisor de la Obra y el Administrador de Contrato, efectuándose un segundo anticipo por el monto de VEINTISIETE MIL SESENTA 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$27,060.92), quedando pendiente de pago final NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$92,336.64).

Que en fecha 24 de marzo de 2020, en atención al Decreto Ejecutivo número 12 en el Ramo de Salud de fecha 21 de marzo del corriente año, relativo a las MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA DECLARAR TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19, se emitió resolución DE 35-2020 para suspender el plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato No. 42/2020, mientras se encontraba vigente el Estado de Emergencia Nacional.

Que el 15 de junio de 2020, conforme al Decreto Ejecutivo número 31 en el Ramo de Salud de fecha 14 de junio del corriente año, que contiene los PROTOCOLOS SANITARIOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA SALUD Y LA VIDA DE LAS PERSONAS EN EL PROCESO DE REACTIVACIÓN GRADUAL DE LA ECONOMÍA, DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19 APLICABLES A LA ZONA OCCIDENTAL, CENTRAL Y ORIENTAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, el Administrador de Contrato por medio de nota con referencia UTI 014-2020, notificó a la empresa contratista la reactivación de los plazos de ejecución de las obras relacionadas con el Contrato No. 42/2019, para un plazo restante de veinte días calendario, contados a partir desde el 16 de junio hasta el 06 de julio de 2020.

Que en fecha 17 de julio de 2020 la empresa JMI, S.A. de C.V., junto a la empresa AM TECHNOLOGY S.A. de C.V, encargada de la supervisión de la obra; el Administrador de Contrato y una representante del Comité Técnico del Proyecto, suscribieron el Acta de Recepción Provisional de las obras objeto del Contrato No. 42/2019, de acuerdo al artículo 114 de la LACAP.

Que en la recepción provisional se verificaron algunas variaciones, que generan diferencias entre el plano original del proyecto, y al respecto la empresa contratista JMI S.A. de C.V., el Supervisor de la Obra, AM TECHNOLOGY S.A. de C.V., la representante del Comité Técnico del Proyecto, Ana Maileen Sáenz y el Administrador de Contrato, Wilson Stanley Macías Ferman, establecieron que los ajustes a la obra fueron realizados para garantizar mejoras al diseño originalmente planteado y solventar de manera más eficiente las necesidades surgidas durante la ejecución de los trabajos; que los cambios no han ocasionado ningún aumento o disminución al monto original del contrato,

debido a que la disminución ejecutada se ve compensada con los incrementos de obra del proyecto, por lo que serán acumulados y presentados en un solo informe al finalizar los trabajos, detallando y justificando las variaciones, con el objeto de la aprobación de las autoridades competentes, previa suscripción del Acta de Recepción Definitiva y pago de la última estimación.

Que el 31 de julio de 2020, el Administrador de Contrato finalizó el proceso de revisión de la obra, emitiendo informe que contiene un listado de las deficiencias que deben ser subsanadas por la empresa contratista dentro del plazo legal de 25 días calendarios contados a partir de esa fecha.

Que en fecha 12 de agosto de 2020, la UACI recibió memorándum con referencia UTI 018/2020, mediante el cual el Administrador de Contrato No 42/2019 "READECUACIÓN DE CENTRO DE DATOS DE LA OFICINA CENTRAL DEL ISDEMU, SAN SALVADOR, Wilson Stanley Macías Ferman, remite el documento original Ref. 11082020-30 que contiene el REPORTE GENERAL DE AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE LA OBRA.

Que en fecha 20 de agosto de 2020, la UACI recibió memorándum con referencia UTI 019/2020, mediante el cual el Administrador del Contrato No.42/2019, Wilson Stanley Macías Ferman, solicita la aprobación de Orden de Cambio No.1, conforme al Reporte General de Aumento y Disminución de Obra presentado por la empresa contratista JMI S.A. de C.V., verificando que todo lo que se encuentra reportado ha sido realizado por el contratista en los términos y cantidades expresadas en el referido reporte haciendo una operación aritmética de US\$590.15 en aumentos de obra y US\$590.15 en disminuciones de obra, lo que produce una operación de CERO al realizar operación de suma y resta, manteniéndose inamovible el monto total contratado y monto total ejecutado en US\$170,567.95, por lo que emite recomendación para la emisión de ORDEN DE CAMBIO No. 1, y solicita que se gestione ante la máxima autoridad la aprobación correspondiente según los artículos 82-Bis literal g) y 83-A de la LACAP, el Contrato No. 42/2019 y la cláusula 14 del documento Base de LP No. 03-2019. Por otra parte, establece que la modificación no incurre en la prohibición del artículo 83-B de la LACAP y que se trató de circunstancias imprevistas y comprobadas por cuanto los ajustes se realizaron para optimizar la funcionalidad del centro de datos.

Anexo al memorándum del Administrador del Contrato, constan:

- A) Reporte General de Aumento y Disminución de Obra, de fecha 11 de agosto de 2020, suscrito por el señor David Castillo, Residente del Proyecto, y representante de la empresa contratista JMI S.A. de C.V., mediante el cual se **detalla cada partida que fue disminuida y aumentada, manteniendo el monto total contratado y se determina la obra ejecutada.** Además, consta en

el reporte Cuadro de Aumento y Disminución de Obra suscrito por el Residente del Proyecto, el Supervisor de la Obra y el Administrador del Contrato No. 42/2019.

- B) Dictamen técnico, de fecha 12 de agosto de 2020, suscrito por el ingeniero Marvin Chávez, representante de AM TECHNOLOGY S.A. de C.V., empresa supervisora de la obra, a **través de la cual justificada técnicamente cada uno de los ajustes realizados para el replanteamiento de la disposición interna de los equipos y mejoras del área de trabajo.**
- C) Informe de verificación de la obra, de fecha 12 de agosto de 2020, suscrito por la arquitecta Ana Maileen Sáenz de Alfaro, en su calidad de integrante - especialista del Comité Técnico del Proyecto (apoyo interinstitucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social), por medio del cual justifica técnicamente los ajustes realizados a la obra en ejecución, y determina que en la verificación existió un rediseño por la disposición interna final de equipos, para optimizar la funcionalidad, advirtiendo que no había detalle técnico en los planes constructivos, no se contempló en el diseño original del proyecto un punto de red. También expresa que con estos aumentos y disminuciones no se ha modificado el monto contractual, solamente han sufrido modificaciones algunas partidas, todo con el objeto de que el proyecto funcione de la manera correcta, destacando **que la modificación se dejó hasta el final, para realizar una sola orden de cambio, al tener ya ejecutadas todas las partidas.**
- D) Memorandum de referencia GAF 056/2020, de fecha 20 de agosto de 2020, suscrito por la licenciada Claudia Carolina López, designada como encargada administrativa de la Unidad de Tecnología e Información (debido a licencia por maternidad de la jefatura interina adhonorem, la referida dependencia es la Unidad Solicitante de la obra), en el **que emite opinión favorable para la emisión de la Orden de Cambio No.1, en consonancia con la recomendación emitida por el ingeniero Marvin Mauricio Chávez Recinos, supervisor de la obra según Contrato No. 43/2019, a favor de AM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., y la solicitud de gestión realizada por el Administrador del Contrato,** habiendo verificado el REPORTE GENERAL DE AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE OBRA. Por otra parte, expone que el resultado final de la obra es un Centro de Datos Tier II en perfecto funcionamiento, conformado por componentes redundantes, con nivel de disponibilidad de 99.741% y solamente 22 horas de interrupción anual para mantenimiento, con menor susceptibilidad a interrupciones planeadas o no planeadas, con una ruta única de alimentación eléctrica y enfriamiento; piso elevado, UPS y sistema de alarma contra incendios, entre otras características.

La UACI verificó que en la Sección III, Cláusula 14, Subcláusula 14.1 de la Base de Licitación Pública No.03-2019, se estipuló que el contrato podrá ser modificado

mediante órdenes de cambio de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, para lo cual el ISDEMU emitirá la correspondiente resolución modificativa. Asimismo, la Cláusula 17, Subcláusula 17.2 de la referida Base, dispone que el contrato estará vigente hasta la liquidación física, financiera y documental de la obra. Por lo expuesto, es procedente autorizar la modificación solicitada, por cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 83-A de la LACAP, debido a que consta en el expediente administrativo que el contrato se encuentra en ejecución y existe un dictamen técnico de la empresa supervisora de la obra AM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., e informe de la arquitecta Ana Maileen Sáenz de Alfaro, en su calidad de integrante - especialista del Comité Técnico del Proyecto y del administrador del contrato, con el cual se valida la procedencia técnica de la modificación y que existen circunstancias imprevistas y comprobadas para la modificación del contrato. Además, es importante mencionar que el monto total del Contrato No. 42/2019, se mantendrá sin modificación según lo contratado y presupuestado.

Por tanto, en vista de lo expuesto y de conformidad al dictamen e informes técnicos del Administrador del Contrato No.42/2019, empresa supervisora de la obra AM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., y de la arquitecta Ana Maileen Sáenz de Alfaro, en su calidad de integrante- especialista del Comité Técnico del Proyecto, Base Licitación Pública No. 03/2019, y los artículos 82 Bis, 83-A y 83-B de la LACAP, y 8 literal "j" y 10 literal "f" de la Ley del ISDEMU, **la Junta Directiva por unanimidad ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de la ejecución del Contrato No. 42/2019, referente a la Licitación Pública No. 03/2019 "READECUACIÓN DE CENTRO DE DATOS DE LA OFICINA CENTRAL DEL ISDEMU, SAN SALVADOR".

- II. **Aprobar y ratificar la Orden de Cambio No. 1 del Contrato No. 42/2019**, referente a la Licitación Pública No. 03/2019 "READECUACIÓN DE CENTRO DE DATOS DE LA OFICINA CENTRAL DEL ISDEMU, SAN SALVADOR", suscrito con Doris Elena Alarcón de Muñoz, representante legal de la Sociedad JORGE MUÑOZ INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse JMI, S.A. de C.V., considerando que el mismo se encuentra en ejecución y que la parte técnica competente recomendó autorizar el incremento o disminución de partidas, sin modificación al monto total del contrato, de conformidad al siguiente detalle:

| N° | CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDAD | CONTRATO ORIGINAL | | OBRA EN DISMINUCIÓN | | | OBRA EN AUMENTO | | | OBRA TOTAL EJECUTADA | | |
|----|----------|--------|----------|-------------------|-------|---------------------|-----------------|-------------------|-----------------|-----------------|------------------|----------------------|-----------------|-------------|
| | | | | PRECIO UNITARIO | TOTAL | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR A DISMINUIR | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR EN AUMENTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR FINAL |

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ACTA NÚMERO OCHO/DOS MIL VEINTE DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

| | | | | | | A | D | | | | | | | |
|----------|--|-----|-------|----------|------------|--------|----------|----------|--------|----------|----------|----------|----------|------------|
| 1 | ACTIVIDADES PROVISIONALES | | | | | | | | | | | | | |
| | Serán proporcionadas por el propietario | N/A | 1 | \$1.00 | \$1.00 | | \$1.00 | \$0.00 | | \$1.00 | \$0.00 | \$1.00 | \$1.00 | \$1.00 |
| 2 | DESMONTAJE Y DEMOLICION | | | | | | | | | | | | | |
| 2.01 | Desmontaje de luminarias. | U | 2 | \$12.50 | \$25.00 | | \$12.50 | \$0.00 | | \$12.50 | \$0.00 | \$2.00 | \$12.50 | \$25.00 |
| 2.02 | Limpieza y desalojo de ripio producto de demoliciones en área de construcción de Pared. | SG | 1 | \$41.10 | \$41.10 | | \$41.10 | \$0.00 | | \$41.10 | \$0.00 | \$1.00 | \$41.10 | \$41.10 |
| 2.03 | Adecuación de Tuberías de Aguas grises (Inhabilitar), incluye resane de pared | SG | 1 | \$250.00 | \$250.00 | | \$250.00 | \$0.00 | | \$250.00 | \$0.00 | \$1.00 | \$250.00 | \$250.00 |
| 3 | OBRA GRIS | | | | | | | | | | | | | |
| 3.01 | Trazo y nivelación en área de construcción de pared P-01 | mL | 2.03 | \$1.50 | \$3.05 | | \$1.50 | \$0.00 | | \$1.50 | \$0.00 | \$2.03 | \$1.50 | \$3.05 |
| 3.02 | Suministro e instalación de división con doble forro de tabla de fibrocemento para intemperie | m2 | 4 | \$38.00 | \$152.00 | | \$38.00 | \$0.00 | | \$38.00 | \$0.00 | \$4.00 | \$38.00 | \$152.00 |
| 3.03 | Suministro e instalacion de división con Plexiglass | m2 | 7 | \$145.00 | \$1,015.00 | \$4.07 | \$145.00 | \$590.15 | | \$145.00 | \$0.00 | \$2.93 | \$145.00 | \$424.85 |
| 3.04 | Repello de espesor 1.5cms con mezcla de proporción 1:2 en pared P-01 construida y afinado con espesor 0.5mcs con mezcla de proporción de 1:1 en pared construida | m2 | 8 | \$20.00 | \$160.00 | | \$20.00 | \$0.00 | | \$20.00 | \$0.00 | \$8.00 | \$20.00 | \$160.00 |
| 3.05 | Pintura con retardante para fuego 2 capas. | m2 | 100 | \$24.50 | \$2,450.00 | | \$24.50 | \$0.00 | | \$24.50 | \$0.00 | \$100.00 | \$24.50 | \$2,450.00 |
| 3.06 | Suministro e instalación de puerta metálica doble forro con estructura de tubo estructural de 1 pulgada con lamina de hierro lisa de 3/64", pintada con anticorrosivo y pintura final con retardante de fuego. | U | 1 | \$275.00 | \$275.00 | | \$275.00 | \$0.00 | | \$375.00 | \$100.00 | \$1.00 | \$375.00 | \$375.00 |
| 4 | PISO TECNICO ELEVADO | | | | | | | | | | | | | |
| 4.01 | Suministro e instalación de piso técnico | m2 | 10 | \$250.00 | \$2,500.00 | | \$250.00 | \$0.00 | | \$250.00 | \$0.00 | \$10.00 | \$250.00 | \$2,500.00 |
| 4.02 | 1 hechura de rampa de acceso | U | 1 | \$650.00 | \$650.00 | | \$650.00 | \$0.00 | | \$650.00 | \$0.00 | \$1.00 | \$650.00 | \$650.00 |
| 4.03 | Ventosas doble mango de color rojo para manipulación de piso técnico | U | 2 | \$190.00 | \$380.00 | | \$190.00 | \$0.00 | | \$190.00 | \$0.00 | \$2.00 | \$190.00 | \$380.00 |
| 5 | CIELO FALSO | | | | | | | | | | | | | |
| 5.01 | Suministro e instalación de cielo falso con retardante de fuego | m2 | 12.06 | \$30.00 | \$361.80 | | \$30.00 | \$0.00 | | \$30.00 | \$0.00 | \$12.06 | \$30.00 | \$361.80 |
| 6 | LUMINARIAS Y CONTROL DE LUMINARIAS | | | | | | | | | | | | | |
| 6.01 | Suministro e instalación de Panel Led de 60w | U | 3 | \$125.00 | \$375.00 | | \$125.00 | \$0.00 | \$1.00 | \$125.00 | \$125.00 | \$4.00 | \$125.00 | \$500.00 |
| 6.02 | Suministro e instalación de luminaria de emergencia | U | 1 | \$99.00 | \$99.00 | | \$99.00 | \$0.00 | | \$99.00 | \$0.00 | \$1.00 | \$99.00 | \$99.00 |
| 6.03 | Suministro e instalacion de salidas de luz | U | 3 | \$45.00 | \$135.00 | | \$45.00 | \$0.00 | \$1.00 | \$45.00 | \$45.00 | \$4.00 | \$45.00 | \$180.00 |

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ACTA NÚMERO OCHO/DOS MIL VEINTE DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

| | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|--|----|-----|-------------|-------------|-------------|--------|--------|-------------|----------|----------|-------------|-------------|
| 6.04 | Suministro e instalación de circuitos de luces | U | 1 | \$60.00 | \$60.00 | \$60.00 | \$0.00 | \$1.00 | \$60.00 | \$60.00 | \$2.00 | \$60.00 | \$120.00 |
| 6.05 | Suministro e instalación de interruptor con sensor de movimiento | U | 1 | \$44.00 | \$44.00 | \$44.00 | \$0.00 | | \$44.00 | \$0.00 | \$1.00 | \$44.00 | \$44.00 |
| 7 | SISTEMAS DE UPS | | | | | | | | | | | | |
| 7.01 | Desmontaje, traslado y reinstalación de UPS de 10kva (Existente) | U | 2 | \$250.00 | \$500.00 | \$250.00 | \$0.00 | | \$250.00 | \$0.00 | \$2.00 | \$250.00 | \$500.00 |
| 7.02 | Suministro e instalación De Circuito Para Ups De 10 Kva | U | 2 | \$525.00 | \$1,050.00 | \$525.00 | \$0.00 | | \$525.00 | \$0.00 | \$2.00 | \$525.00 | \$1,050.00 |
| 7.03 | Suministro e instalación De Tornacorriente Ups | U | 8 | \$69.25 | \$554.00 | \$69.25 | \$0.00 | | \$69.25 | \$0.00 | \$8.00 | \$69.25 | \$554.00 |
| 7.04 | Suministro e Instalación De Circuito Para Acceso | U | 1 | \$60.00 | \$60.00 | \$60.00 | \$0.00 | | \$60.00 | \$0.00 | \$1.00 | \$60.00 | \$60.00 |
| 8 | SISTEMA DE AC DE PRECISIÓN | | | | | | | | | | | | |
| 8.01 | Suministro e instalación de aire acondicionado de precisión 18000btu | U | 2 | \$20,000.00 | \$40,000.00 | \$20,000.00 | \$0.00 | | \$20,000.00 | \$0.00 | \$2.00 | \$20,000.00 | \$40,000.00 |
| 8.02 | Suministro e Instalación de Circuito Aire Acondicionado de precisión 18000btu | U | 2 | \$225.00 | \$450.00 | \$225.00 | \$0.00 | | \$225.00 | \$0.00 | \$2.00 | \$225.00 | \$450.00 |
| 8.03 | Suministro e instalación de tubería especial de entrada y salida para aire acondicionado de 10 pulg. | ML | 25 | \$25.00 | \$625.00 | \$25.00 | \$0.00 | | \$25.00 | \$0.00 | \$25.00 | \$25.00 | \$625.00 |
| 8.04 | Suministro e instalación de forro de tabla roca para tuberías | ML | 8 | \$21.50 | \$172.00 | \$21.50 | \$0.00 | \$1.43 | \$21.50 | \$30.75 | \$9.43 | \$21.50 | \$202.75 |
| 9 | CAJAS TERMICAS Y ACOMETIDAS | | | | | | | | | | | | |
| 9.01 | Suministro e instalación de tablero monofásico con candado | U | 1 | \$300.00 | \$300.00 | \$300.00 | \$0.00 | | \$300.00 | \$0.00 | \$1.00 | \$300.00 | \$300.00 |
| 9.02 | Suministro e instalación de sub tablero de 4 espacios, para sistema | U | 1 | \$100.00 | \$100.00 | \$100.00 | \$0.00 | \$1.00 | \$100.00 | \$100.00 | \$2.00 | \$100.00 | \$200.00 |
| 9.03 | Suministro e instalación de acometida eléctrica para sistema normal | SG | 1 | \$200.00 | \$200.00 | \$200.00 | \$0.00 | | \$200.00 | \$0.00 | \$1.00 | \$200.00 | \$200.00 |
| 9.04 | Suministro e instalación de Red de polarización 6 barras 5/8"x8" en cuadrados de 2.44m(Alambre cobre #6) | SG | 1 | \$350.00 | \$350.00 | \$350.00 | \$0.00 | | \$350.00 | \$0.00 | \$1.00 | \$350.00 | \$350.00 |
| 9.05 | Suministro e instalación de placas de cobre, para polarización de 10"x5" | U | 2 | \$60.00 | \$120.00 | \$60.00 | \$0.00 | | \$60.00 | \$0.00 | \$2.00 | \$60.00 | \$120.00 |
| 9.06 | PDU monitoreable triplite | U | 4 | \$300.00 | \$1,200.00 | \$300.00 | \$0.00 | | \$300.00 | \$0.00 | \$4.00 | \$300.00 | \$1,200.00 |
| 10 | CANALIZACION Y ACOMETIDAS | | | | | | | | | | | | |
| 10.01 | Materiales para canalización y acometidas EMT 2.5" entre loza y techo | ML | 115 | \$23.75 | \$2,731.25 | \$23.75 | \$0.00 | | \$23.75 | \$0.00 | \$115.00 | \$23.75 | \$2,731.25 |
| 10.02 | Materiales para canalización y acometidas con emt de 2" entre loza y techo | ML | 74 | \$19.95 | \$1,476.30 | \$19.95 | \$0.00 | | \$19.95 | \$0.00 | \$74.00 | \$19.95 | \$1,476.30 |
| 11 | INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO | | | | | | | | | | | | |
| 11.01 | Patch panel de 48 pts cat 6a siemon | U | 4 | \$675.00 | \$2,700.00 | \$675.00 | \$0.00 | | \$675.00 | \$0.00 | \$4.00 | \$675.00 | \$2,700.00 |
| 11.02 | Patch panel de 24 pts cat 6a siemon | U | 2 | \$500.00 | \$1,000.00 | \$500.00 | \$0.00 | | \$500.00 | \$0.00 | \$2.00 | \$500.00 | \$1,000.00 |
| 11.03 | Organizadores de 2U horizontales siemon | U | 2 | \$80.00 | \$160.00 | \$80.00 | \$0.00 | | \$80.00 | \$0.00 | \$2.00 | \$80.00 | \$160.00 |

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ACTA NÚMERO OCHO/DOS MIL VEINTE DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

| | | | | | | | | | | | | | |
|----------------|--|-------------------------------|------|---------------------|-------------|-------------|-----------------|------------------------------|-----------------|---------------------|-------------|-------------|--|
| 11.04 | Gabinete de 42U 600x1070 apc | U | 1 | \$2,250.00 | \$2,250.00 | \$2,250.00 | \$0.00 | \$2,250.00 | \$0.00 | \$1.00 | \$2,250.00 | \$2,250.00 | |
| 11.05 | Organizadores verticales de 2U | U | 4 | \$150.00 | \$600.00 | \$150.00 | \$0.00 | \$150.00 | \$0.00 | \$4.00 | \$150.00 | \$600.00 | |
| 11.06 | Gabinete de pared de 12U Techmaster | U | 2 | \$270.00 | \$540.00 | \$270.00 | \$0.00 | \$270.00 | \$0.00 | \$2.00 | \$270.00 | \$540.00 | |
| 11.07 | Cable utp cat 6a Siemon | ML | 9500 | \$0.99 | \$9,405.00 | \$0.99 | \$0.00 | \$0.99 | \$0.00 | \$9.500.00 | \$0.99 | \$9,405.00 | |
| 11.08 | Conectores hembra cat 6a Siemon | U | 155 | \$16.78 | \$2,600.90 | \$16.78 | \$0.00 | \$16.78 | \$16.78 | \$156.00 | \$16.78 | \$2,617.68 | |
| 11.09 | Placa para conector hembra | U | 155 | \$2.80 | \$434.00 | \$2.80 | \$0.00 | \$2.80 | \$2.80 | \$156.00 | \$2.80 | \$436.80 | |
| 11.10 | Patch cord utp cat 6a 1mt siemon | U | 185 | \$18.50 | \$3,422.50 | \$18.50 | \$0.00 | \$18.50 | \$55.50 | \$188.00 | \$18.50 | \$3,478.00 | |
| 11.11 | Patch cord utp cat 6a 2mt siemon | U | 155 | \$20.50 | \$3,177.50 | \$20.50 | \$0.00 | \$20.50 | \$20.50 | \$156.00 | \$20.50 | \$3,198.00 | |
| 11.12 | Patch cord utp cat 6a 3mt siemon | U | 24 | \$28.78 | \$690.72 | \$28.78 | \$0.00 | \$28.78 | \$0.00 | \$24.00 | \$28.78 | \$690.72 | |
| 11.13 | Certificación de puntos de red | U | 155 | \$7.99 | \$1,238.45 | \$7.99 | \$0.00 | \$7.99 | \$7.99 | \$156.00 | \$7.99 | \$1,246.45 | |
| 11.14 | Canalización y accesorios | SG | 1 | \$3,250.00 | \$3,250.00 | \$3,250.00 | \$0.00 | \$3,250.00 | \$20.97 | \$1.00 | \$3,270.97 | \$3,270.97 | |
| 11.15 | Bandeja portables y accesorios | U | 1 | \$1,025.00 | \$1,025.00 | \$1,025.00 | \$0.00 | \$1,025.00 | \$0.00 | \$1.00 | \$1,025.00 | \$1,025.00 | |
| 11.16 | Switch I3 48 pts + 4 sfp D-Link Systems DGS-3630 Series 28-Port L3 Fully Managed Gigabit SFP Switch | U | 1 | \$5,000.00 | \$5,000.00 | \$5,000.00 | \$0.00 | \$5,000.00 | \$0.00 | \$1.00 | \$5,000.00 | \$5,000.00 | |
| 11.17 | Migración de equipos actuales a nueva ubicación | U | 1 | \$2,325.00 | \$2,325.00 | \$2,325.00 | \$0.00 | \$2,325.00 | \$0.00 | \$1.00 | \$2,325.00 | \$2,325.00 | |
| 12 | SISTEMA DE MONITOREO AMBIENTAL, SEGURIDAD FISICA Y CONTROL DE ACCESO | | | | | | | | | | | | |
| 12.01 | Sistema de control de acceso | U | 1 | \$621.30 | \$621.30 | \$621.30 | \$0.00 | \$621.30 | \$0.00 | \$1.00 | \$621.30 | \$621.30 | |
| 12.02 | Instalacion del sistema de control de acceso | U | 1 | \$150.00 | \$150.00 | \$150.00 | \$0.00 | \$150.00 | \$0.00 | \$1.00 | \$150.00 | \$150.00 | |
| 12.03 | Monitor ambiental y sensores de humedad, fluidos, temperatura, cámara, partículas de polvo apc Netbozt | U | 1 | \$6,950.25 | \$6,950.25 | \$6,950.25 | \$0.00 | \$6,950.25 | \$0.00 | \$1.00 | \$6,950.25 | \$6,950.25 | |
| 12.04 | Control de acceso zkteco y chapa electromagnética | U | 1 | \$895.00 | \$895.00 | \$895.00 | \$0.00 | \$895.00 | \$0.00 | \$1.00 | \$895.00 | \$895.00 | |
| 13 | SISTEMA SUPRESOR DE INCENDIOS | | | | | | | | | | | | |
| 13.01 | Suministro E Instalacion de Sistema completo inteligente de supresión de incendios con sistema de detccion Kidde fire system con panel de control aegis, con alarma y detector eléctrico | U | 1 | \$12,999.95 | \$12,999.95 | \$12,999.95 | \$0.00 | \$12,999.95 | \$0.00 | \$1.00 | \$12,999.95 | \$12,999.95 | |
| 14 | MISELANEOS | | | | | | | | | | | | |
| 14.01 | Señalética interior de Data Center | SG | 1 | \$455.00 | \$455.00 | \$455.00 | \$0.00 | \$459.86 | \$4.86 | \$1.00 | \$459.86 | \$459.86 | |
| | OBRA ADICIONAL SOLICITADA | | | | | | \$590.15 | | \$590.15 | | | | |
| TOTALES | | TOTAL DE ACTIVIDADES | | \$120,756.07 | | | | TOTAL DE ACTIVIDADES | | \$120,756.07 | | | |
| | | COSTOS INDIRECTOS | | \$30,189.02 | | | | COSTOS INDIRECTOS | | \$30,189.02 | | | |
| | | IVA (13%) | | \$19,622.86 | | | | IVA (13%) | | \$19,622.86 | | | |
| | | MONTO TOTAL CONTRATADO | | \$170,567.95 | | | | MONTO TOTAL EJECUTADO | | \$170,567.95 | | | |

Las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes del Contrato No. 42/2019, se mantienen sin modificación.

- III. **Encomendar a la UACI** la elaboración de la resolución correspondiente, así como también que se haga del conocimiento del Consejo de Ministros en los términos que regula el inciso 1º del artículo 83-A de la LACAP.
- IV. **Autorizar** a la Directora Ejecutiva la firma de la resolución modificativa e informe al Consejo de Ministros.
- V. **Declarar** de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

PUNTO NÚMERO CINCO: CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO. La Directora Ejecutiva sometió a consideración de la Junta Directiva la contratación de personal de confianza, para la gestión administrativa del Instituto. El punto se ha dividido en los sub puntos 5.1 y 5.2; consistentes en contrataciones de personal, explicando la necesidad institucional de cada una de ellas.

A continuación se desarrolló el sub punto 5.1 por parte de la Directora Ejecutiva, y una vez explicado el mismo, se tomó el acuerdo siguiente:

5.1 Contratación de dos plazas: Jefatura de Unidad de Recursos Humanos y Asesor Jurídico de Dirección Ejecutiva.

Considerando: **a)** Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, es una entidad con autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el cumplimiento de su ley de creación, de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. **b)** Que los cargos de confianza pueden caracterizarse como aquellos desempeñados por funcionarios, servidores o empleados públicos que llevan a cabo actividades vinculadas directamente con los objetivos y fines de dirección o alta gerencia de una determinada institución, gozando de un alto grado de libertad en la toma de decisiones y/o que prestan un servicio personal y directo al titular de la entidad. **c)** Que el cargo de Jefatura de Unidad de Recursos Humanos requiere de confianza personal, por cuanto tiene bajo su responsabilidad la actualización del

sistema de control de personal y SIRHI-MH que permite la toma de decisiones oportunas y adecuadas, así como también la custodia y reguardo de los expedientes administrativos del personal activo e inactivo, y supervisar el trabajo relacionado con acuerdos, resoluciones, contratos y licencias del personal, lo que implica que dirige acciones encaminadas al logro de objetivos y metas institucionales. Asimismo, el cargo de Asesor Jurídico requiere de confianza personal, por cuanto apoya directa e inmediatamente a la Dirección Ejecutiva en la organización y recomendación de aspectos relacionados a la administración general del Instituto que ejerce la citada funcionaria, así como el de recomendar a la Junta Directiva los planes, estrategias, acciones o ejecución de programas relacionados con los fines del Instituto y el Plan de Gobierno para este quinquenio, por lo que sus funciones están encaminadas por una parte a los objetivos trazados por la actual administración del ISDEMU y por otra apoyar en la realización de las actividades y funciones de los órganos de administración del Instituto. **d)** Que el artículo 6 del Reglamento Interno de Trabajo del ISDEMU establece que tienen calidad de funcionarios de confianza los jefes de las diferentes unidades del Instituto y los colaboradores de la Dirección Ejecutiva. **e)** Que según artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la actividad administrativa debe desarrollarse evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios. **f)** Que se ha verificado por parte de la Dirección Ejecutiva que las dos hojas de vida seleccionadas cumplen con la idoneidad y competencia que requieren los cargos. **g)** Que la contratación de personas de confianza para estos cargos, aportará en la gestión de las actividades institucionales y garantizará la confidencialidad de los asuntos que aborde la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva, para el cumplimiento de las atribuciones legales del Instituto. Por tanto, en vista de lo expuesto y de conformidad a los artículos 8 literal f) y 10 literal f) de la Ley del ISDEMU, 3 número 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y 6 del Reglamento Interno de Trabajo del ISDEMU, **la Junta Directiva por unanimidad ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la supresión en ejecución de una (1) plaza de Jefe de Unidad II y una (1) plaza de Jefe de Unidad I, que corresponden a la UP LT 02-01 y 01-03, respectivamente, y que se encuentran vacantes por la modalidad de Ley de Salarios.
- II. **Aprobar** la creación en ejecución de dos (2) plazas por la modalidad de Contrato, la primera de **Jefa de Unidad de Recursos Humanos** con salario mensual de UN MIL QUINIENOS 00/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00) y la segunda de **Asesor Jurídico de Dirección Ejecutiva** con salario de DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,200.00) en la UP LT 01-03 y 02-01, respectivamente.

- III. **Autorizar** la contratación de la licenciada **ARLENE ELIZABETH ESCALANTE HERNÁNDEZ**, en el cargo de **JEFA DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, a partir del 01 de septiembre de 2020, **por la modalidad de contrato, calificándose su contratación como de confianza personal**, quien tendrá un período de prueba de tres meses, y un salario mensual de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00).

La fecha de inicio de la contratación podrá modificarse según formalización del procedimiento correspondiente ante el Ministerio de Hacienda.

- IV. **Autorizar** la contratación de la licenciada **KATYA GUADALUPE CASTILLO MAGAÑA**, en el cargo de **ASESOR JURIDICO de Dirección Ejecutiva**, a partir del 01 de septiembre de 2020, **por la modalidad de contrato, calificándose su contratación como de confianza personal**, quien tendrá un período de prueba de tres meses, y un salario mensual de DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,200.00).

La fecha de inicio de la contratación podrá modificarse según formalización del procedimiento correspondiente ante el Ministerio de Hacienda.

- V. **Encomendar** a la Gerencia Administrativa y Financiera a través de la Unidad de Recursos Humanos y Unidad Financiera Institucional las gestiones correspondientes para la supresión – creación de plazas y contrataciones aprobadas, ante las autoridades pertinentes.
- VI. **Declarar** de aplicación inmediata el presente acuerdo, para el inicio de las contrataciones de personal.

A continuación se desarrolló el sub punto 5.2 por parte de la Directora Ejecutiva, y una vez explicado el mismo, se tomó el acuerdo siguiente:

5.2 Contratación de Community Manager.

Considerando: a) Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, es una entidad con autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el cumplimiento de su ley de creación, de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las

Mujeres y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. **b)** Que los cargos de confianza pueden caracterizarse como aquellos desempeñados por funcionarios, servidores o empleados públicos que llevan a cabo actividades vinculadas directamente con los objetivos y fines de dirección o alta gerencia de una determinada institución, gozando de un alto grado de libertad en la toma de decisiones y/o que prestan un servicio personal y directo al titular de la entidad. **c)** Que el cargo de Community Manager requiere de confianza personal, por cuanto tiene bajo su responsabilidad construir y administrar la comunidad online, gestionar la identidad y la imagen institucional, creando relaciones con la población usuaria en internet. **d)** Que el artículo 6 del Reglamento Interno de Trabajo del ISDEMU establece que tienen calidad de funcionarios de confianza los colaboradores de la Dirección Ejecutiva. **e)** Que según artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la actividad administrativa debe desarrollarse evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios. **f)** Que se ha verificado por parte de la Dirección Ejecutiva que la hoja de vida seleccionada cumple con la idoneidad y competencia que requiere el cargo. **g)** Que la contratación de persona de confianza para este cargo, aportará en la gestión de las actividades institucionales y garantizará la imagen institucional, para el cumplimiento de las atribuciones legales del Instituto. Por tanto, en vista de lo expuesto y de conformidad a los artículos 8 literal f) y 10 literal f) de la Ley del ISDEMU, 3 número 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y 6 del Reglamento Interno de Trabajo del ISDEMU, **la Junta Directiva por unanimidad ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la reclasificación de una plaza nominal de **Técnico de Área III**, que se encuentra vacante, para denominarse como Community Manager en la UP. LT 02-03 por modalidad de contrato, manteniendo la categoría salarial.
- II. **Autorizar** la contratación de **DIANA SOFÍA FLAMENCO RIVAS**, en el cargo de **Community Manager**, a partir del 07 de septiembre de 2020, **por la modalidad de contrato, calificándose su contratación como de confianza personal**, quien tendrá un período de prueba de tres meses, y un salario mensual de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00).

La fecha de inicio de la contratación podrá modificarse según formalización del procedimiento correspondiente ante el Ministerio de Hacienda.

- III. **Encomendar** a la Gerencia Administrativa y Financiera a través de la Unidad de Recursos Humanos y Unidad Financiera Institucional las gestiones

correspondientes a la contratación aprobada, ante las autoridades pertinentes.

- IV. **Declarar** de aplicación inmediata el presente acuerdo, para el inicio de la contratación de personal.

PUNTO NÚMERO SEIS: AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y PUNTO NÚMERO SIETE: AUTORIZACIÓN PARA GESTIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS Y EL MINISTERIO DE HACIENDA. La Directora Ejecutiva expresó que los puntos números seis y siete, serán desarrollados de forma simultánea considerando la necesidad de autorización de suplencia en el cargo, específicamente en la representación legal del Instituto para la suscripción de convenios de suma importancia en el funcionamiento institucional. Una vez agotada la explicación e intervenciones correspondientes, la Junta Directiva por unanimidad **ACUERDA:** Postergar el conocimiento de este punto para una próxima sesión, por cuanto requiere de un análisis conjunto entre las instituciones que representan a la Junta Directiva.

Y no habiendo más puntos que tratar se da por finalizada la presente reunión a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día en que inició.

Para constancia firmamos:

Ricardo Cardona Alvarenga
Viceministro de Educación
Designado para presidir sesiones

Maritza Haydee Calderón de Ríos
Viceministra de Trabajo y Previsión Social

Manuel Rigoberto Soto Lazo
Viceministro de Agricultura y Ganadería

Cándida Parada de Acevedo
Procuradora General Adjunta

Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza,
Viceministro de Gestión y Desarrollo en
Salud.

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ACTA NÚMERO OCHO/DOS MIL VEINTE DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

Rosa María de Serrano
Representante de Organismo no
Gubernamental